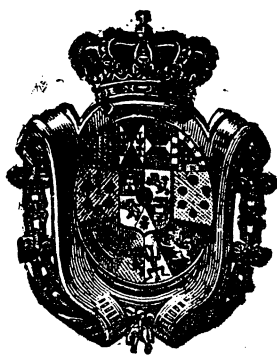


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Junta de Agricultura de la provincia de Zaragoza, apoyada por el Jefe político, en solicitud de que se establezca una dehesa potrill en los terrenos del canal de Aragón, en atención á que aquella provincia es una de las que con mas entusiasmo ha acogido todas las mejoras que el Gobierno de S. M. se ha propuesto en favor de la cria caballar, siendo por tanto digna de proteccion especial:

Considerando que la subrogacion que se ha hecho del cánon en frutos que pagaban los regantes del canal imperial por otro á dinero, deja en el territorio del mismo cuantos edificios se necesitan para cuadras y cobertizos, para la acogida de potros y yeguas, con la conveniente separacion;

Oido el informe del Director del canal, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se establezca una dehesa potrill y otra yeguar en la provincia de Zaragoza, en los terrenos del soto de Berbel, los prados de Pinseque, término de Garrapinillos, la Mejana, el soto de Jalon y los Cajeros del canal, adoptándose las disposiciones que sean convenientes para asegurar á este de todo perjuicio.

Segundo. Que en cuanto á edificios, reconociéndose la paridera de Berbedel, la casa de Cortes, las cuadras del Bocal y cobertizo de Gallino, el llamado de la Canaleta, la casa de Jalon, la de San Pascual,

Casa Blanca y Torrero, y cualesquiera otros edificios de las dependencias del canal, que en virtud de la subrogacion del cánon queden sin aplicacion, se escojan las que ofrezcan mas ventajas, advirtiendo que se han de tomar cuantos sean necesarios para que ambos establecimientos tengan la amplitud conveniente para todas sus dependencias, sin estrechez, pero sin profusion; en la inteligencia de que en los terrenos, no solo ha de haber prados naturales, sino tambien han de establecerse artificiales, con el objeto de poder acoger y criar mayor número de ganados.

Finalmente es la voluntad de S. M. que para llevar á efecto este plan se traslade á aquella capital el Inspector general de la cria caballar D. Francisco de Laiglesia y Darrac, el cual, asociado con el Jefe político; con D. Rafael Urries, Vicepresidente del Consejo provincial; con el Conde de Sobradiel, delegado de la cria caballar, y con el Ingeniero Jefe del distrito cuando se halle de regreso en aquella capital, procedan inmediatamente al reconocimiento de los terrenos y edificios, proponiendo á S. M. el plan de establecimiento de ambas dehesas en los referidos terrenos con arreglo á las bases que contiene el reglamento aprobado por la seccion de agricultura, salvas las observaciones y reformas que les parezcan convenientes, las cuales propondrán bajo el supuesto de que los criadores han de pagar por la acogida y alimento de su ganado una cuota moderada, para con ella sostener el establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I., confiando en que asi esa Direccion como el Jefe político de la provincia referida, la Junta de agricultura, y finalmente la comision nombrada nada omitirán para conseguir que se logre cumplidamente el objeto que en favor del ramo se propone S. M. con tan señalado beneficio, que ha de servir de ensayo práctico para extenderle á otras provincias del reino, que por su celo en favor de la cria caballar se hagan de él igualmente merecedoras. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro residente de S. M. en Copenhague, con fecha 17 de Mayo último, participa que el Gobierno dinamarqués, deseando conciliar en lo posible el rigor de la guerra con los miramientos debidos á las Potencias amigas y neutrales, ha resuelto que los buques mercantes de ellas, procedentes de los puertos bloqueados que hayan roto la línea, no sean perseguidos en parajes apartados de ella ni detenidos á su paso por el Sund ó los Belts.

Lo que se publica en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Segun partes sucesivamente dirigidos á este Ministerio por el Regente y Fiscal de la Audiencia de Valladolid, resulta que en la noche del 13 al 14 de Mayo último, Venancio Melgar, Toribio Tejedor y Julian Fernandez, vecinos de la Nava del Rey, penetraron en la casa de Doña María de la Concepcion Gonzalez, de aquella vecindad, y degollando bárbaramente á la mencionada señora, á una hija suya de 18 años, y á otro hijo de 7, acabaron por robar cuanto hallaron á su alcance.

Constituidos en el lugar del crimen el Alcalde y el Promotor fiscal desplegaron tal celo y actividad que antes de dos horas los reos, todavía cubiertos de sangre, y con el cuerpo del delito entre las manos, se hallaban en las de la justicia.

No obstante de haber sido examinados mas de sesenta testigos y haber dado á los reos cuanto tiempo creyeron necesario para sus pruebas y defensa, el dia 25 del propio mes se dictó sentencia por el Juez de primera instancia condenándolos á la última pena en garrote: el 4 del corriente pronunció la suya de confirmacion la sala segunda de dicha Audiencia, habiéndose observado en una y otra instancia todos los trámites y formalidades de derecho, y el 8 del mismo se cumplia la justicia en la plaza pública del pueblo de la Nava, apenas vuelto en sí del horror de un crimen de tal gravedad y naturaleza, resultando que la causa ha sido terminada y desagraviada la ley en solo el trascurso de 27 dias.

Por sensible que sea para la sociedad la necesidad lamentable de tales escarmientos, siendo tan importante que estos sigan inmediatamente al crimen, y tan honrosos para los que intervienen en la administracion de justicia el celo y singular energia desplegados en este caso por el juzgado de primera instancia de la Nava, el Regente y la sala segunda de la Audiencia de Valladolid, se ha dignado resolver S. M. que se dé notoriedad á estos hechos en el periódico oficial, poniéndose nota ademas en los expedientes de los interesados, y que lo mismo se practique en lo sucesivo respecto de casos iguales.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 10 de Junio de 1849 que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes que quedaban en circulacion segun el estado de la semana anterior.	400.524,900	Existencia en caja en efectivo metálico.....	32.333,591.71
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	4.479,843.27
SON BAJA		Valores liquidos en garantía.....	66.186,565
Los que amortizados y taladrados en la presente semana han sido entregados á este departamento procedentes de derechos de aduanas, cuyo pormenor se publicará.....	48,400		
Billetes que quedan hoy en circulacion.....	400.506,800		
Resto por amortizar y taladrar.....	506,800		
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	400.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 4 al 9 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 944,500 de que ha sido reintegrada la Caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7º del Real decreto citado. Madrid 10 de Junio de 1849.

Vº Bº
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE REALES CABALLERIZAS.

En los días 27 y 28 del corriente mes de Junio, y á las ocho de la mañana, se venderán en esta Real Casa varios potros de cuatro años, procedentes de la Real yeguada de Aranjuez, á los criadores que con anticipacion y por medio de certificaciones de las autoridades civiles de las provincias en que residan sus yeguas acreditadas ser tales criadores ante el Director general de este departamento. Si hubiere ganado sobrante de esta venta se enagenerá en pública subasta por medio del correspondiente anuncio.

Madrid 3 de Junio de 1849.—El Director general, José María Marchessi.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Habiéndose pedido á esta escuela por el Excmo. Sr. Director general de caballería una plaza de segundo mariscal del escuadrón de Africa, 4.º de Cazadores, y debiéndose proveer por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios á fin de que los aspirantes á ella se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de esta corte*, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarse de los ejercicios que han de practicar, previniendo que los aspirantes deben presentar en el acto de prestar sus firmas sus respectivos títulos de tales profesores veterinarios.

Madrid 8 de Junio de 1849.—El Secretario, Fernando San Pedro.

MONTE PIO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Las viudas y huérfanos residentes en esta provincia ó sus apoderados se presentarán á percibir una mensualidad de sus respectivos haberes desde el día 11 del corriente, habiéndose comunicado órden á los comisionados de los demás distritos con igual objeto.

Madrid 8 de Junio de 1849.—Domingo Moreno.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 10 de Junio de 1849.

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este día, depositados por 239 individuos, de los cuales los 22 han sido nuevos imponentes.....	56,566
Se han devuelto á solicitud de 20 interesados..	44,957..33
El Director de semana, Pedro Jimenez de Haro.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Fernando José Rosado, abogado de los supremos Tribunales, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta M. N. y M. L. ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad instituyó Francisco García Palomino, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por la escribanía del infrascrito á usar del que les asista á continuacion de los autos instruidos por Tomasa Ramirez y Herrera y otros interesados sobre que se realice á su favor la indicada declaracion; con apercibimiento que pasado sin verificarlo procederé en ellos sin mas citarles ni llamarles como gradúe de justicia, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Abril de 1849.—Fernando José Rosado.—Por disposicion de S. S., Manuel García de Acuña.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que con servicio en la iglesia parroquial de la villa de Ayllones fundó Pedro Duran, que fue de la misma vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta del Gobierno y Boletín oficial* de la provincia, se presenten en mi juzgado á usar de su derecho como crean convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 18 de Abril de 1849.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Martinez.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon y término de nueve días, contados desde el de hoy, á Severino Zugasti, natural de Zaragoza, soltero, para que se presente en cualesquiera de las cárceles de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de alhajas y dinero á D. José Alberto Pulido, en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha D. Pedro Nolasco Auriolos, y escribanía de D. Celedonio Azofra, y de no verificarlo le parará perjuicio, sustanciándose la causa en rebeldía.

D. Nicolas María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido &c.

Por el presente edicto y término preciso de 30 días cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de San Pedro de esta ciudad por el presbítero D. José Baldearcos, cuya capellanía se halla vacante, para que dentro del referido término, que principiará á correr y contarse desde la publicacion de este en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten á usar del derecho y accion que creyeren conveniente por la escribanía del infrascrito por sí ó por apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 21 del actual en el expe-

diente promovido por José Monreal Baldearcos, vecino de esta ciudad.

Dado en esta expresada ciudad de Molina á 26 de Mayo de 1849.—Nicolas María Palacios.—Por su mandado, Mariano García Bermejo.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conocido por Pascual Ortega, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 30 días se presente en este mi juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que se sustancia por la escribanía del infrascrito sobre robo ejecutado en la tarde del 24 de Enero último en el sitio de la Venta, camino que desde el Tomelloso se lleva para Villarrobledo, por cuatro hombres desconocidos armados, y dos de ellos montados; pues si lo hiciere se le oirá su defensa y administrará justicia, y en caso contrario se seguirá la causa en rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si estuviera presente, segun todo lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Dado en Alcazar de San Juan á 4 de Junio de 1849.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandado, Pedro José Alvarez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, y á voluntad de su dueño se sacan á pública subasta por término de 30 días dos huertas, sitas en la villa de Agreda, provincia de Soria, la una donde dicen el Lavadero, con 42 árboles frutales, casa de habitacion, corral y cobertizo, de cabida de 2 yugadas y 215 varas, cercada de pared, tasada en 21,453 rs.; y la otra en la puerta del Juro de dicha villa, tambien cercada de pared, con dos casas dentro de su perímetro y 75 árboles frutales, de cabida de una yugada y 4500 varas cuadradas, tasada en 23,859 reales, libres de toda carga, para cuyo remate está señalado el día 13 de Julio próximo y su hora de las doce en la audiencia del referido Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 8 de Junio de 1849.—Celestino de Ansótegui.

D. Patricio Agundez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Alonso, vecino de Cuenca, empresario que fue de quintos, contra quien en este juzgado y por la actuacion del infrascrito se sigue causa criminal de oficio sobre falsificacion de una certificacion de buena conducta, para que comparezca en el mismo dentro del término de 30 días á contestar á los cargos que de ello le resultan, pues verificándolo así se le oirá en justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias y notificaciones con los estrados del Tribunal, parándole igual perjuicio que si se practicasen en su persona.

Dado en Cañete á 1.º de Junio de 1849.—Patricio Agundez.—Por su mandado, Juan Manuel Jimenez Chavarria.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del Prado de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á D. Joaquin Bonet, natural de Capellades, soltero, confitero y de 30 años de edad; á D. Félix Serra, natural de Barcelona, soltero, fabricante de paños y de 27 años de edad, y á D. Victoriano Felip, empresario de quintas en dicha ciudad de Barcelona, en la que se hallaba avecindado calle de Fonseca, núm. 10, cuarto principal, para que en el término de nueve días que se les señala se presenten en el juzgado ó en cualesquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otros consortes por haber establecido una fábrica de moneda falsa en la casa calle del Gobernador, núm. 33, cuarto bajo; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dr. D. Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Clemente &c.

Por el presente edicto y con término de 30 días, á contar desde esta fecha, cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía de sangre fundada en la parroquia de la villa de Cañada Juncosa en 24 de Diciembre de 1648 por el doctor y párroco que fue en la misma D. Bartolomé del Olmo Buendía, y se halla vacante por haber contraído matrimonio su último poseedor Pedro Buendía, cuya propiedad reclama Felipe Buendía, vecino de Cañavate; apercibiéndolos que si dentro de dicho plazo no comparecen á decir de su derecho en debida forma les parará perjuicio y procederá á lo que haya lugar. Y para la debida publicidad he mandado entre otras cosas su fijacion.

Dado en San Clemente á 26 de Mayo de 1849.—Dr. Pedro de Olarria y Adalid.—Por mandado de S. S., Pedro José Risueño.

Licenciado D. Antonio Ramon Ordoño, Juez por S. M. de primera instancia de esta ciudad de Alcazar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la fundacion del fideicomiso familiar fundada en esta ciudad por D. Miguel de Baldelbira, para que en el preciso término de 30 días, contados desde que se anuncie en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho; bajo apercibimiento de que al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcazar á 21 de Mayo de 1849.—Antonio Ramon Ordoño.—Por mandado de su merced, Antonio Ignacio.

D. José de Jesus Romero Paz, Abogado del ilustre colegio de la ciudad de Sevilla y Juez de primera instancia de este partido de Villacarrillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por Domingo Rodríguez, que actualmente posee el presbítero D. Cristóbal Baeza y Rubiales, de esta vecindad, para que en

el término de los 30 días siguientes se personen á deducirlo en los autos principiados en este juzgado á instancia de Doña María Dolores Rubiales, viuda y vecina de la ciudad de Ubeda; apercibidos que pasado dicho término se continuará su sustanciacion con los estrados en rebeldía de los no comparecientes, y les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Dado en Villacarrillo á 22 de Mayo de 1849.—José de Jesus Romero Paz.—Por su mandado, José de Leon y García.

D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de Alba de Tormes &c.

Hallándome instruyendo causa criminal de oficio para averiguar el paradero de dos hombres desconocidos, armados cada uno con su escopeta, montados en caballerías mayores, que en la tarde del día 29 del próximo pasado mes robaron en la jurisdiccion de este partido y término de Lardrigo al platero y vecino de esta referida villa D. Manuel Sandonis, he acordado entre otras cosas se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* con las señas que de todo se han podido tomar, las cuales irán á continuacion, á fin de que por las autoridades que correspondan y dependientes de las mismas se practiquen las diligencias oportunas para la captura y ramesa á este juzgado de los perpetradores del mencionado delito.

Alba de Tormes 1.º de Junio de 1849.—Lic. Juan Pablo Trigueros.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Señas que resultan de los ladrones y caballerías que llevaban.

El uno algo bajo, como de 30 años de edad poco mas ó menos, moreno, cerrado de barba; vestía sombrero gorrilla con un pañuelo á la cabeza, chaqueta de paño pardo, chaleco cerrado de pana, faja de estambre de color encarnado ó morado, pantalon de paño negro y botas sevillanas de color rojo. El otro bastante mas alto y delgado, poca barba, de buen color, de edad sobre 28 años, con traje igual al anterior. Montaba este un caballo de pelo castaño oscuro, de sobre seis cuartas y media á siete de alzada, con una herida debajo de la barba, en cuya parte llevaba puesto un parche-cataplasma; y el otro caballo de talla cumplida, pelo mas oscuro, casi castaño, ambos con aparejo redondo, y los dos ladrones llevaban cada uno una escopeta.

Efectos robados.

Sobre unos 16 á 18 duros en cuatro napoleones, pesetas y calderilla; unos 60 papeles entre botones de distintas hechuras, arracadas, cruces, relicarios, erretes, pendientes, anillos y sortijas, todo de plata, si se exceptúan algunos erretes y botones que eran de oro; unos pendientes largos de venturina engarzados en oro; un velo económico usado; un chal morado de tela de muselina de lana con fleco del mismo color, aunque algo mas oscuro; unas medias de hilo lisas; un cuello con puntilla y cinta de raso negra y encarnada; una corbata de barés con fleco de color blanco y de café.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Llerena por S. M.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que con servicio en la iglesia parroquial de la villa de Ayllones fundara Cristobal Duran, que fue de la misma vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de esta vacante en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en mi juzgado á usar de su derecho como vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 18 de Abril de 1849.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Martinez.

Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía fundada en esta ciudad por Pedro Ruiz Aillon, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se personen en el expediente promovido en este juzgado y por la escribanía del infrascrito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se concluirán los procedimientos actuales con audiencia del promotor fiscal del juzgado.

Medinasidonia 16 de Marzo de 1849.—Dr. Hilario de Pina.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de las Vistillas de esta muy heróica villa y corte.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza al oficial de masa de la tabona de Luis Sanchez, sita en la calle de la Ventosa, que lo era en la noche del día 19 de Mayo último, cuyo nombre y apellido se ignora, para que en el término de 10 días, siguientes al de la publicacion de este anuncio, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta corte ó en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en dicho juzgado, por testimonio del escribano D. Manuel Ortiz, con motivo de la herida causada en dicha noche y tabona al mozo de ella Florencio Fernandez; apercibido que no presentándose le parará perjuicio y se continuará aquella en su ausencia y rebeldía entendiéndose las notificaciones y diligencias que ocurran con los estrados de este juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1849.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 11 de Junio de 1849.

Continuacion de la discusion pendiente de presupuestos.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 6 de Junio.—(Del Locomotor.)

La sociedad filarmónica, aunque esencialmente artística, no ha querido quedar rezagada al Liceo, teatro de Santa Cruz, Odeon y Círculo, y en la noche del día 5 ha obsequiado al Sr. Marques del Duero con un concierto ordinario en celebridad de la pacificación del principado. A los elegantes y acostumbrados adornos de sus salones, había añadido la sociedad el de muchos tazones de escogidas flores, esparcidos en los intercolumnios del salón de conciertos, en las piezas de tocador para las señoras y caballeros, en la sala de piano y en casi todas las que servían de desahogo y descanso a la numerosa y escogida reunión que asistía á la fiesta. En el terraplen inmediato al salón se había levantado una especie de jardín con arcos de boj y macetas de flores, y en el centro una glorieta también de boj, debajo de la cual aparecía una estatua de mármol. Este jardín estaba iluminado por bien combinados juegos de faroles pintados, en algunos de los cuales se veían las letras M. C. entrelazadas, en otros la palabra Paz, y en no pocas las armas de Cataluña y sus provincias. La hermosa escalera del palacio de los Condes de Centellas estaba alfombrada y adornada con macetas de flores, y todas las piezas alumbradas con profusión.

A las nueve y media empezó el concierto. Los Sres. socios instrumentistas tocaron la sinfonia de la ópera del maestro Cappa *Giovanna de Castiglia*, y los Sres. Babot, Fuster, Oliveres y demas socios coristas cantaron la hermosa introducción del *Asedio di Corinto*. En seguida la Sra. de Craywinckel (Doña Dolores) y el Sr. Dalmases cantaron el dúo de *I due Foscari* con su conocido gusto y sentimiento, y terminó la primera parte con el final del primer acto de la *Giovanna di Castiglia*, cuyo buen éxito fue debido á las señoras de Pujol, de Craywinckel (Doña Dolores) y de Fonsdevila, y á los Sres. Dalmases, Babot y demas señoras y señores socios cantantes. La segunda parte empezó con el coro de la cantata *El porvenir del genio*, del maestro Robira, despues del cual el jóven D. Andres Fortuny dió un concierto de violin con una inteligencia, habilidad y gusto superiores á lo que son de esperar de sus años, y concluyó con el gran final de *I Martiri*, cantado por la señorita Cerdá y los Sres. Dalmases, Babot, Pons, Pietrasanta y demas socios y socias cantoras. La hermosa voz de la señorita Cerdá y su buen método de canto realzaron la hermosa creación de Donizetti. En el intermedio del concierto la junta directiva invitó al Sr. Marques del Duero á que pasase á una pieza inmediata, en la que había preparado un sencillo refresco elegantemente dispuesto, y observamos que le acompañaban el Sr. Jefe superior político; el Sr. Rios Rosas, Magistrado de esta Audiencia, y el Sr. D. Jacinto Félix Domech. Creemos que S. E. saldría complacido de los obsequios que le tributó la sociedad filarmónica.

La empresa del teatro del Liceo, aprovechando la ocasión de hallarse en esta capital nuestro paisano D. Jaime Rogés, acaba de contratarle por algun tiempo en clase de primer tenor absoluto, debiendo efectuar su primera salida dentro de breves dias con el célebre ópera de Bellini, *Norma*.

La circunstancia de poderse poner en escena esta ópera desempeñada en todas sus partes por artistas catalanes, no podrá menos de llamar la atención del público y merecer la aprobación de cuantos se interesan en las glorias de los artistas nacionales.

Hemos visto carta del tenor Roppa fecha 25 de Mayo en Bolonia: dispónese para venir á últimos del presente mes.

(Del Barcelonés.)

Ayer por la tarde tuvimos el gusto de poder admirar el magestuoso salón de Ciento de las casas consistoriales, arreglado ya para el banquete que debía tener lugar á las siete de la tarde. El zaguan del edificio se convirtió en un elegante jardín, en el que se veían arbustos y hermosas flores; la antigua portada al pie de la escalera se adornó con banderas y escudos de armas entrelazados de coronas de laurel y olivo, figurando al fondo una pequeña glorieta en cuyo centro había una estatua. En ambos lados de la escalera había colocadas macetas de olorosas flores que continuaban por toda la galería hasta la puerta del salón: magníficos cuadros adornaban las paredes cuyas hermosuras hacían resaltar las infinitas luces de las arañas que se hallan repartidas con profusión. El salón estaba imponente y magestuoso, habiéndose pintado sus paredes al estilo gótico, y á los cuatro lados las armas de las cuatro capitales del principado, y debajo de trecho en trecho se veían los escudos de todos los juzgados de las cuatro provincias, y en el centro las armas de esta ciudad. La mesa en forma de herradura ocupaba todo el ámbito del salón, en la cual había 88 cubiertos para otros tantos convidados con varias estatuas de mármol, jarrones de flores y ricos candelabros repartidos en toda su extensión. En el centro del salón y detras del asiento del Excelentísimo Sr. Capitan General se colocó una hermosa estatua de mármol simbolizando la Paz, en cuyo zócalo se veía un pequeño vergel de flores naturales y artificiales. A los cuatro ángulos había unos candelabros con jarrones de flores á su pie y ocho arañas de cristal repartidas simétricamente con una de mayores dimensiones en su centro para iluminar aquel vasto salón. La vajilla y demas servicio de la mesa era de lo mas rico y precioso. Sabemos que el antiguo empleado de la casa, el Sr. D. Joaquin Aparicio, ha sido el director del ornato de este suntuoso banquete.

La sociedad de Amigos protectores de las bellas artes abre hoy la exposicion de pinturas. Se halla establecida en el ex-convento de San Juan.

Esta tarde han recorrido las principales calles de la ciudad los gigantes, que de pertenencia del Excmo. Ayuntamiento acostumbra desde tiempo inmemorial preceder á las procesiones del Corpus. Vestidos á la usanza de la edad media, han ejecutado diferentes danzas que por lo acompasado de algunas de ellas, seguro que deben remontarse también á aquellos benditos tiempos. Inútil es decir si habrá sido considerable la concurrencia de pigmeos que en pos de

aquellos sus rivales en estatua se ha agolpado. Bastaría decir que muchas de las escuelas y colegios han quedado desiertos. Tan cierto es que nuestro entusiasmo crece de punto, cuanto mas distantes nos hallamos del objeto de nuestra admiración.

Se nos ha hecho observar que de algunos dias á esta parte circulan algunos escudos de 5 francos, que aunque son falsos tienen todas las apariencias de verdaderos. Su acuñacion, borde, grabado y demas que es peculiar á estas monedas está trabajado con un primor exquisito. Uno de los medios mas infalibles de conocer hasta ahora la bondad de la moneda era el peso, por cuanto la mezcla de metales ó inferioridad de ellos alteraba notablemente aquel; pero hoy se ha adelantado tanto que lo mismo pesan las buenas como las malas.

Hemos tenido ocasion de ver la hermosa imagen de Cristo crucificado, obra original del académico de mérito Don Ramon Padró, discípulo del aventajado escultor de cámara D. Damian Campeny. Es una obra acabada en su clase, y hace tanto honor á su autor como al maestro de quien recibiera aquel los provechosos consejos que tan hábilmente ha sabido poner en planta. Parece que dicha imagen está destinada para una de las iglesias de la ciudad de Tarragona.

Hemos oido asegurar que está en vísperas de llegar á esta capital una compañía compuesta en su mayor parte de súbditos del gran Emperador de la China, los cuales, aparte de los cantos, danzas y música que ejecutan, peculiares de aquel remoto cuanto desconocido imperio, tienen el privilegio de hacer varios juegos que gozan de mucha fama.

Mañana viernes á las seis de la tarde saldrá la procesion de la iglesia parroquial de San Jaime y su carrera será la siguiente: calle de Fernando VII, Rambla por la acera derecha, Bocaría, Call, plaza de la Constitucion, continuación de la calle de Fernando VII, Ayañó hasta la puerta del Palacio, Escudellers, Rambla por la acera derecha hasta frente la fonda del Oriente, continuará la acera hasta la calle del Conde del Asalto, esta, travesía de San Ramon, calle de Barbará, Union, Fernando VII hasta la iglesia.

El órden de la procesion será el siguiente: Gigantes y timbales. Agregacion de monacillos cantando el *Sacris*. Pendon á cargo del colegio del R. Dr. Francisco Mestres. Otro pendon á cargo del actor Sr. Montañó. Otro pendon á cargo del Coronel del regimiento de la Princesa. Otro pendon del *Seráfico trisagio*, á cargo del ilustre baron de Almenar. Otro pendon á cargo del M. I. Sr. Jefe superior político. Pendon de la *Minerva* á cargo de la reverenda comunidad de presbíteros. Agregacion de devotos con hacha. Reverenda comunidad de beneficiados de dicha parroquia. Veinte y cuatro portantes del palio. El Santísimo Sacramento, y cerrará la marcha un piquete de infantería y otro de caballería.

Anteayer en la clase de la escuela gratuita de química de la junta de comercio, tratando sobre los nitratos y su aplicacion á la pólvora, tuvimos el gusto de presenciar por manos del catedrático de la misma D. José Roura experimentos sobre la pólvora blanca de su mismo nombre y propiedad, habiendo producido los mas admirables efectos de expansion y preciosa llama.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 4 DE JUNIO.

El dia 3 no celebró sesion la Asamblea por ser domingo. Para el lunes se esperaba que fuese leído por el Presidente del Consejo de Ministros el mensaje de Luis Napoleon á la Cámara, acerca del cual dice la *Patrie*:

«Hoy á mediodía se ha celebrado Consejo de Ministros en el Eliseo, y en él se ha dado cuenta del mensaje del Presidente de la República, que será leído en la sesion del lunes por el Presidente del Consejo. Conviénese en que el mensaje trata de una manera satisfactoria los diversos puntos importantes que abraza la política interior y exterior. Una gran parte de él está consagrado á exponer los proyectos de ley de cada Ministerio, que tienen principalmente por objeto el mejoramiento moral y material de las clases obreras.»

Segun vemos en los periódicos de Paris, los rojos se han dividido ostensiblemente. La causa parece ser que los revolucionarios se creían tan seguros de la victoria en los dias que precedieron á la reunion de la Asamblea legislativa, que ya se disputaban los despojos de la victoria: gracias á esta division abortaron las conspiraciones. Mr. Proudhon se niega á seguir conspirando, escudándose con la oposicion legal dentro de los límites de la Constitución, y su conducta ha indignado á los demas socialistas: «comete, dicen, una accion detestable.... En presencia de tanta mala fe y de tanta perfidia, la repugnancia reemplaza á la indignacion. Si no está loco, es el último de los hombres.» En otro lugar explican sus cofrades que debe haberse vuelto loco de resultados de las persecuciones de que ha sido víctima en los últimos meses y del mal resultado de su Banco del pueblo.

Otro periódico le llama jesuita; y por último, para completar este cuadro, solo nos falta que decir que los Diputados por Lion han formado un club político mucho mas avanzado que el de Ledru Rollin, separándose de este y de sus amigos.

El General Perrot ha sido nombrado en propiedad Comandante general de la guardia nacional del Sena.

Un barco de vapor que salió de Civitavecchia el 29 de Mayo ha traído noticias de Roma y del campo frances que alcanzan al 28. A dicha fecha nada había ocurrido de nuevo, y se estaban aguardando de Paris instrucciones definitivas. El ejército, fuerte de 25 á 30,000 hombres, ocupa las alturas que dan vista á la ciudad, principalmente enfrente del bastion que se extiende desde la puerta de San Pancracio á la puerta Pontene, á orillas del Tiber. En el otro lado del rio se ha establecido y atrincherado en posicion ventajosa una brigada que sirve de vanguardia, cerca de la iglesia de San Pablo, á media legua de las murallas.

Se confía sustraer á las tropas de la influencia de las fiebres originadas por la *malavia* en la campaña de Roma, colocándolas en las alturas. Todos los que han habitado el país saben efectivamente que esta emanacion perniciososa del suelo llamada *malavia* no pasa de ciertos límites del nivel general, y que por ejemplo la villa Medici, donde reside la Academia de Francia, situada en la altura del monte Pincio, jamas sufre las consecuencias del mal aire, y se libra por este medio de las fiebres endémicas.

RUSIA.

Varias cartas de Hamburgo y de Berlin anuncian positivamente que se embarcan grandes cantidades de municiones y material de guerra en Riga y en Revel, y que pronto se embarcará un cuerpo de ejército. Es probable que la retirada de algunas tropas que se dirigian á Hungría, anunciada en los periódicos alemanes, tenga relacion con estos preparativos.

Al *Monitor* prusiano dicen de Varsovia el 30 de Mayo que el Emperador Nicolas había pasado revista el día antes á un regimiento de caballería musulmana que sale de allí para la frontera, y que el Ayudante de campo, General Grabbe, había llegado de Odesa.

A la *Gaceta de Voss* dicen con fecha 25 de Mayo que el primer cuerpo de ejército ruso se había puesto en marcha hácia Varsovia, desde donde seguirá para mas lejos. El cuerpo de granaderos, añade la misma correspondencia, emprenderá igual camino, y se asegura como positivo que la guardia saldrá igualmente de San Petersburgo. Solo la provincia ó gobierno del Don arma voluntariamente 20,000 cosacos.

También dicen desde Lubeck el 28 de Mayo al *Correspondent de Hamburgo* que la escuadra rusa estaba el 20 en Cronstadt y en Revel completamente armada y en disposicion de recibir las tropas de embarque. El Gobierno imperial ha fletado mas de 150 barcos mercantes para trasporte de estas; de modo que todo hace presumir que la Rusia está empeñada en hacer que salgan de Jutland las tropas alemanas que allí han entrado violando los antiguos tratados.

De Hamburgo dicen también el 31 de Mayo á la *Gaceta de Colonia* que se aseguraba en aquella ciudad que al aparecer en el Báltico la escuadra rusa se publicaría un nuevo manifiesto del Emperador, exponiendo los motivos y el objeto de esta medida.

PRUSIA.

Los periódicos han hablado hace algunos dias de un rompimiento acaecido entre el poder central y el Gobierno prusiano. El despacho siguiente del Conde de Brandembourg lo prueba suficientemente: «La cuestion de Dinamarca no puede quedar por mas tiempo entregada á las consecuencias de la posicion vacilante é incierta en donde la ha precipitado el poder central. Por lo mismo ha resuelto el Gobierno del Rey tomar una parte directa y activa, tanto en la guerra como en las negociaciones, obrando de concierto con los Gobiernos que se le han unido. Os invito á comunicar esta resolucion al Vicario del imperio, y á exponerle los motivos que han obligado al Gobierno Real á encargarse de este negocio, sin habersele confiado formalmente el poder central.»

Los intereses materiales tan importantes de la Prusia y de toda la Alemania septentrional reclaman la pronta conclusion de este negocio, y es incontestable y evidente que la Prusia es quien se halla en condiciones mas ventajosas para lograrlo. El Ministerio del imperio no puede hacerse ilusiones ya sobre la incapacidad de hecho del poder central para dirigir convenientemente los negocios. La ley de 28 de Junio del año último dice en el art. 4.º:

«El poder central decide de la paz ó de la guerra, y concluye los tratados con las Potencias extranjeras de acuerdo con la Asamblea nacional.»

Habiéndose visto obligado ulteriormente el Gobierno de S. M. á protestar contra las resoluciones de la Asamblea nacional, y á llamar á los Diputados prusianos, no existe ya para nosotros dicha Asamblea, y por consiguiente cualquiera resolucion tomada por el poder central, de acuerdo con los Diputados alemanes que todavía siguen deliberando, no puede tener significacion alguna.

Declaramos pues que el poder central carece de las condiciones necesarias para obrar, y que no obedeceremos por lo mismo ninguno de sus decretos anteriores, ni tampoco dejaremos por mas tiempo nuestras tropas de Schleswig-Holstein bajo el mando del poder central, exponiéndolas al peligro de seguir las inspiraciones de una Asamblea que no se encuentra ya en un terreno legal. Ademas el poder central, con arreglo á la misma ley de 28 de Junio, es responsable ante la Asamblea nacional. Es inevitable que este asunto tiene que ser dirigido por una sola mano, y el Gobierno de S. M. está decidido á ello con el asentimiento expreso de los Gobiernos sajón y hannoveriano, esperando igualmente el de los Estados del Norte de la Alemania, dejando la libertad de acceso á la Baviera y á los otros Estados que todavía no se han declarado. En su consecuencia ordenamos á nuestro Enviado en Londres que no reciba mas instrucciones que las del Gobierno de S. M., y que obre en su nombre y en el de los Gobiernos aliados. El General Pritawitz recibirá al mismo tiempo instrucciones en este sentido. Espero que S. E. llegará á convencer al Vicario del imperio de la necesidad en que se encuentra nuestro Gobierno de dar este paso, el único posible para dar á esta complicada cuestion una solucion satisfactoria.»

El conde de Brandembourg á M. de Kamptz, plenipotenciario interino en Francfort.

El Archiduque, Vicario del imperio, ha contestado el 23 que de ningún modo accedía á la peticion de la Prusia en confiarle sus poderes, porque esto no debía verificarse por un acto ilegal del depositario de estos poderes, acto que no sería obligatorio para nadie, sino por la vía legal. No puede esperarse que la Prusia, con respecto á un negocio particular, se ponga en el lugar de un poder, para cuya legitimidad falta el asentimiento de todos los interesados. La direccion de la cuestion dinamarquesa por el poder central no tendría consecuencias tan malas como un rompimiento declarado de la Prusia con el Estado federal: la direccion de este negocio no es vacilante sino por la conducta de la Prusia. Y si la Prusia ha dado de su propia autoridad ins-

trucciones al General Prittawitz, el Vicario del imperio ha- ce saber que este General en su calidad de comandante en jefe de las tropas alemanas de Schleswig-Holstein está obligado á obedecer al imperio. En la suposición de que el poder central actual cesaría muy pronto, y que la cuestión dinamarquesa fuese confiada á la Prusia de otra suerte que por la vía de hecho, el Archiduque consentiría con trabajo en multiplicar anticipadamente las complicaciones por la defensa pública de los derechos comunes de la nación y de su propia dignidad, lo mismo que por la declaración de responsabilidad de la Prusia. El plenipotenciario prusiano ha intimado en seguida al Archiduque en nombre de su Gobierno la resignación de poderes en manos de la Prusia.

Por toda respuesta ha recibido un no terminante. El Ministro de Prusia, habiendo insistido nuevamente Mr. Graevell, Ministro del Interior, fue encargado por el Vicario del imperio de hacer llegar al Gabinete prusiano la siguiente contestación: «Estoy encargado por S. A. I. el gran Vicario del imperio de declarar que desde hace mucho tiempo, como no debe ignorarlo el Gobierno de Berlín, S. A. I. se halla decidido á depositar su mando; pero que no determinará la época de su admisión hasta haber consultado exclusivamente el interés de Alemania, y que por lo demás no reconocía poder alguno en el mundo con derecho á arrojarle del puesto que le había sido concedido. Francfort 24 de Mayo de 1849.—Graevell.»

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 25 DE MAYO.

El enviado francés cerca de Roma, Mr. de Lesseps, ha dirigido á la Asamblea romana una segunda carta explicatoria, cuyo contenido es como sigue:

«Al Presidente, Vicepresidentes y miembros de la Asamblea nacional constituyente romana:

Quartel general del ejército francés delante de Roma 24 de Mayo á las diez de la mañana.—Sr. Presidente: Esta mañana os he dado á conocer por un primer mensaje el motivo de mi ausencia momentánea de Roma. Fácilmente os podéis poner en comunicación conmigo aquí si juzgais conveniente enviar despachos y pedir explicaciones. Aquí se perderá menos tiempo, pues hallándome con el General Oudinot, podemos comunicar sin intermedia persona y sin dilación, y llegar mas prontamente á una decisión. Principio hoy con daros espontáneamente una explicación del art. 2º del proyecto de arreglo que principié á discutir con los tres comisionados de la Asamblea, los Sres. Sturbinetti, Audinot y Agostini. Decimos que los romanos tienen el derecho de decidir libremente sobre la forma de su propio gobierno. Algunos han dicho que este artículo no era suficientemente explícito, y que nos reservamos á nosotros el derecho de imponer por la fuerza una cierta forma de gobierno, y que nuestra intención era restablecer lo pasado en todo su rigor.

Comprendo que con un pueblo que tiene una imaginación tan viva como el pueblo romano es difícil en un momento de sobreexcitación hacerle volver á su natural sentimiento de simpatía, turbado por desgracia por una mala inteligencia, sin conducirlo á la verdad por hechos y no por simples asertos. Por eso he creído útil decirlo que si en el artículo 2º no hablamos del Santo Padre, es porque no estamos comisionados para ventilar esta cuestión, y porque por la declaración del artículo 3º, de que no entendemos intervenir en la administración del país, estamos firmemente resueltos á no negar á la población de Roma el derecho de discutir y decidir libremente sobre los intereses relacionados con el Gobierno del Papa. En una palabra, nuestro objeto era, no el hacerlos la guerra, sino preservarlos de los peligros de toda especie que pudieran amenazarlos, conservar vuestras leyes y vuestras libertades. Es falso que hayamos tenido nunca la idea de molestar á los extranjeros, aun cuando fueran franceses que hayan hecho fuego contra nosotros. Los consideramos á todos como soldados al servicio vuestro; y si hubiese algunos en esta categoría que no respetasen vuestras leyes, en vuestra mano está castigarlos desde que nosotros no pensamos en destruir con vuestras armas vuestro Gobierno. Esta carta os será presentada por mi secretario particular. No necesito recomendaros que veleis por su defensa durante su permanencia en Roma, así como á su regreso, haciéndole acompañar por uno de los dos dragones romanos puestos á mi disposición. El General Oudinot me encarga decirlo que los sentimientos que os he manifestado están enteramente conformes con los suyos. Aceptad la seguridad de mi alta consideración.—El Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República, comisionado cerca de Roma, Fernando de Lesseps.»

A esta carta se contestó con otra muy difusa, de la que solo copiamos los párrafos principales:

«A consecuencia de conferencias y arreglos que tuvieron lugar sin que el Gobierno de la República romana fuese llamado á intervenir en ellos, se decidió hace algun tiempo por las Potencias católicas europeas: 1º que tuviese lugar una modificación en el Gobierno y en las instituciones del Estado romano; 2º que esa modificación tuviese por base el regreso de Pio IX, no como Papa, pues eso no encontraría obstáculos de nuestra parte, sino como Príncipe y Soberano temporal; 3º que si para conseguir ese objeto se considerase necesaria una intervención combinada, tuviese lugar dicha intervención.

«No tenemos dificultad en admitir que mientras que para algunos de los Gobiernos contratantes el solo y único móvil era un sueño de restauración general y un retroceso absoluto á los tratados de 1815, se viese el Gobierno francés arrastrado á ese acuerdo por una serie solo de informes erróneos dirigidos sistemáticamente á pintarle el Estado romano como entregado á la anarquía y dominado por el terror ejercido en nombre de una minoría audaz.

«Sabemos además que en la modificación propuesta el Gobierno francés se proponía representar una influencia mas ó menos liberal opuesta al programa absolutista del Austria y Nápoles. No es menos cierto tampoco que bajo la forma despótica ó constitucional con garantías liberales á las poblaciones romanas, ó sin ellas, el pensamiento dominante en todas las negociaciones á que aludimos era un retroceso á lo pasado, una transacción entre el pueblo romano y Pio IX, considerado como Soberano temporal. No podemos dejar de conocer que bajo la inspiración de este pensamiento fue concebida y ejecutada la expedición francesa.

«Su objeto ha sido arrojar la espada de la Francia en la balanza de las negociaciones que debían abrirse en Roma, y garantizar por otra parte á la población romana de todo ex-

ceso retrógrado, poniendo en ello no obstante por condición la reconstitución de una monarquía constitucional en favor del Padre Santo.

«En presencia de semejante situación y bajo la amenaza de una transacción inadmisibles y de negociaciones que el estado de nuestras poblaciones no provoca seguramente, nuestro papel no era dudoso. Oponer resistencia es lo que debíamos á nuestro país, á la Francia y á la Europa entera: para llenar un mandato dado y aceptado lealmente debíamos conservar á nuestro país, en cuanto nos fuese posible, la inviolabilidad de su territorio y de sus instituciones aclamadas unánimemente por todos los poderes, por todos los elementos del Estado.

«Ya conoceis los sucesos que han tenido lugar desde la intervención francesa. Nuestro territorio ha sido invadido por el Rey de Nápoles: 4000 soldados españoles han debido embarcarse el 17 para nuestras costas con objeto de hacer una invasión. Los austriacos, despues de haber superado la resistencia heroica de Bolonia, han avanzado en la Rumania y se hallan en marcha sobre Ancona. Hemos batido y rechazado de nuestro territorio las fuerzas del Rey de Nápoles: lo mismo haríamos, tal es nuestra convicción, con las fuerzas austriacas si la actitud del cuerpo expedicionario francés no embarazase nuestra actividad.

«Doloroso es tener que decir cosas semejantes; pero os aseguramos que de todas las intervenciones con que se nos quiere abrumar, la intervención francesa es la que nos ha sido mas fatal. Contra los soldados del Rey de Nápoles y los austriacos podemos batirnos, y Dios proteja las buenas causas. No queremos batirnos contra los franceses: nos hallamos con ellos en estado, no de guerra, sino de simple defensa. Pero esta posición, la única que deseáramos tener en donde quiera que encontrásemos á la Francia, tiene para nosotros todos los inconvenientes, sin ninguna de las eventualidades favorables de la guerra.

«Nos hallamos sitiados por la Francia en nombre de una misión de protección, mientras que á algunas leguas de nosotros el Rey de Nápoles se lleva en su fuga nuestros rehenes, y los austriacos degüellan á nuestros hermanos.

«Habeis presentado proposiciones. Esas proposiciones han sido declaradas inadmisibles por la Asamblea, y no tenemos que ocuparnos hoy de ellas. Añadís una á las tres que han sido desechadas. Esta proposición nos dice que la Francia protegerá contra toda invasión extranjera todas las partes del territorio romano ocupadas por sus tropas. Debeis conocer que nada hay en eso que cambie nuestra posición. Las partes de territorio ocupadas por vuestras tropas están protegidas de hecho; pero si es por lo presente, ¿á que se reducen? Y si es para el futuro, ¿no tenemos otros caminos abiertos á la protección de nuestro territorio que el de entregárselo todo entero?

«El nudo de la cuestión no está en eso, está en la ocupación de Roma. Esta demanda forma hasta aquí la condición primera de todas las proposiciones presentadas. Esta, ya os lo hemos dicho, es imposible.

«Si la ocupación tiene por objeto un pensamiento político, lo que Dios no quiera, el pueblo que se ha dado libremente instituciones no puede resolverse á someterse á él. Roma es su capital, su Paladio, su ciudad sagrada.

«Solo puede representar la Francia tres papeles en los Estados romanos.

«La Francia debe, ó declararse en favor nuestro, ó en contra nuestra, ó neutral.

«Declararse en favor nuestro es reconocer formalmente nuestra República y combatir á nuestro lado á los austriacos.

«Declararse en contra nuestra es aniquilar sin motivo la libertad, la vida nacional de un pueblo de amigos, y combatir al lado de los austriacos.

«La Francia no puede hacer nada de esto. La Francia no quiere arriesgar una guerra europea por defendernos como aliada. Permanezca pues neutral en la contienda que se ventila entre nosotros y nuestros enemigos. Ayer esperábamos mas de ella todavía. Hoy no le pedimos mas que esto.

«Pero que su neutralidad sea sincera y sin oculta intención! Que la declare en términos explícitos! Que nos deje en libertad de lanzar todas nuestras fuerzas en la pelea! Que nos vuelva nuestras armas! Que no cierre con sus cruceros nuestros puertos á las otras partes de Italia que quieran venir en nuestra ayuda! Que se aleje sobre todo de nuestros males, y que hasta la apariencia de hostilidad cese entre los dos pueblos, que mas tarde, no lo dudamos, estan destinados á unirse en la misma creencia internacional como lo estan hoy dia en la adopción de una misma forma de Gobierno!

«Aceptad &c.—Los triunviros, Saffi, A. Mazzini, G. Armellini.»

De los periódicos de Marsella que hemos recibido hoy tomamos lo siguiente:

En la tarde del 3 de Junio llegó Mr. Lesseps á Tolon, cuando menos se le esperaba, acompañado de un edecan del General Regnault, Mr. Villiers. La llegada de ambos hizo suponer que Roma habia sido tomada, y circularon sobre el particular mil versiones confusas y contradictorias. Pero el hecho es que Mr. de Lesseps regresó á consecuencia de una doble decisión de un Consejo de guerra y del Consejo de Ministros.

El General Oudinot, creyendo que el plenipotenciario francés habia extralimitado sus poderes con la concesión de otra suspensión de armas, convocó á los Generales que tiene bajo sus órdenes, y se convino en que una nueva dilación, no solo comprometía el honor y la moral del ejército, sino que era imposible permanecer mas tiempo en aquella expectativa inútil en medio de un país mal sano y en la estación de las calenturas.

En su consecuencia el General en jefe se hizo autorizar para volver á tomar en nombre de la dignidad y de la salud de sus tropas la dirección del negocio, y Mr. de Lesseps fue invitado á regresar á Francia. A su llegada á Civita-Vecchia encontró dos despachos del Gobierno francés, uno llamándole, y otro mandando la continuación de las operaciones militares.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 27 DE MAYO.

Hé aqui la composición del nuevo Ministerio: Baldasseroni, Presidente y Ministro de Hacienda, Comercio y Obras públicas; Landucci, Interior; Capoadri, Gracia y Justicia; Corsini, Negocios extranjeros; Mazzei, Negocios eclesiásticos; Bomella, Instrucción pública y beneficencia; el General Langier, Guerra.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Colección legislativa* de España correspondiente al primer cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 43 de la antigua colección de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

Plano de la ciudad de Sevilla en una escala perceptible, sin ocupar grande extensión, y con los nombres últimamente adoptados por su M. I. A. de sus calles y plazuelas. Está levantado con esmerada escrupulosidad, marcadas todas sus muchas mejoras en una hoja de papel superior de tres cuartas de ancho y mas de media vara de alto. Se ha litografiado en el acreditado establecimiento del Sr. Bachiller, y habrá de notarse lo perfectamente concluido de este trabajo.

En los ángulos de este plano se contiene la vista interior del nuevo teatro de San Fernando, construido en dicha ciudad; la del puente colgante que está á punto de concluirse, y es igual al del Carroussel de Paris, y además de las cercanías de Sevilla en escala menor, como es consiguiente, una vista de la capital desde un punto ventajoso del barrio de Triana en que se marcan la Giralda y la torre de Oro.

También se hallan de venta estos mismos planos en una elegante forma de libritos, cómodos y perfectamente plegados sobre lienzo, con una relación en un folleto que obra á su frente, y en que se explica el modo de encontrar sus calles y otras noticias de utilidad para el forastero, sin mas que 4 rs. sobre los 49 que vale en hoja suelta.

Véndese en la Imprenta nacional, calle de Carretas, y en su departamento de Calografía.

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

Enterados los Sres. socios y accionistas en la junta general del 15 de Mayo del estado de la sociedad y del resultado de las operaciones del año anterior, queda desvanecida la razón que se alegaba para suspender el pago del dividendo anunciado. En consecuencia la dirección vuelve á anunciar el dividendo que los Sres. socios y accionistas deberán hacer efectivo dentro del término de 15 dias en poder de D. Jaime Benet, calle de Toledo, núm. 40; advirtiéndole que el pago de este dividendo no comprende á los que lo satisficieron en el periodo últimamente anunciado. Las acciones de los que no cumplieren con el pago serán caducadas á tenor del art. 6º del reglamento.

Madrid 8 de Junio de 1849.—Por acuerdo de la directiva y de la comisión, Feliciano Novella y Secall, secretario.

SOCIEDAD MINERA LA BENIGNA,

ESPLOTADORA DE LA MINA DE SAN JOSE.

A petición de varios Sres. socios y para tratar del reglamento y otros asuntos se cita á junta general para el dia 17 del corriente á las once de la mañana en la calle del Baño, núm. 5, cuarto bajo.—El secretario, José Ruano.

Catecismo civil de las madres, por el doctor Blair, el cual contiene las cosas mas comunes que deben saberse en la primera edad, traducido del inglés y de la 82ª edición por el Marqués de San Felices, Presidente de la sección de escuelas de párvulos en la sociedad para la mejora de la educación del pueblo, dedicándolo á las mismas.

Esta obrita contiene, no solo el catecismo primero de Blair tan identificado en el dia con la primera educación en Inglaterra como cualquiera de los catecismos religiosos, sino los catecismos segundo y tercero del mismo autor que tratan de materias mas elevadas para una edad algo mayor.

La edición que ahora se anuncia ha sufrido muchas correcciones hechas por el autor mismo, con las cuales merecerá mas aceptación á las madres, maestros de primeras letras y de las escuelas de párvulos y demas personas á quienes interese la educación de los niños.

Un tomo en 8º de 164 páginas de buen papel y letra clara. Se vende á 3 rs. en rústica en la librería de Sojo, calle de Carretas, advirtiéndole que al que compre 12 ejemplares se le dará uno gratis, al que compre de 24 á 50 se le bajará el 10 por 100, y al que pida de 50 adelante el 12 por 100. Los pedidos se harán á la citada librería en carta franqueada.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—*La niña en casa y la madre en la máscara.*—Baile.—*Un paseo á Bedlam.*—Baile.

TEATRO DEL DRAMA. Hoy no hay función.—Se está ensayando para ejecutarse dentro de breves dias la comedia de magia en tres actos, titulada *Todo lo vence amor ó la pata de cabra.*

TEATRO DE LA COMEDIA. A las ocho y media de la noche.—*La molinera*, comedia en un acto.—El señorito y las majas, baile.—*El toro y el tigre*, pieza en un acto.—*El ole.*—*La flor de la canela*, pieza en un acto de costumbres andaluzas.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía.*—*El duende*, zarzuela nueva en dos actos.—Baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.—*Los bandidos italianos ó el perro defensor de su amo.*—Otros varios ejercicios ecuestres.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.